



RADICADO. 05266 40 03 002 2018 01258 00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.

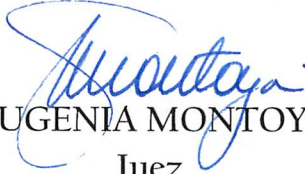
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Envigado, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado sin que la liquidación de crédito presentada por la parte actora<sup>1</sup> fuere objetada, se aprueba en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., por un total de \$32.032.917,97, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho (Cfr. Fls. 54).

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación demandada y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE.

  
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

A.T